

(sin asunto)

De: Manuel Antonio Mesones Muro <ppmmanuelmesonesm@gmail.com>

Destinatario: <gerencia_municipal@municipalantonioimesonesmuro.gob.pe>

Fecha: 2026-01-12 12:43

INFORME ALCALDIA N001 - 2026 CONTRATACION ABOGADO MESONES MURO.pdf (~674 KB)

TDR - TERMINOS DE REFERENCIA - LOCACION DE SERVICIOS 2026 MESONES MURO ENERO.pdf (~744 KB)

OFICIO MULTIPLE-000002-2025-PG (2).pdf (~337 KB) OFICIO MULTIPLE-000003-2025-PG (1).pdf (~392 KB)

BUENAS TARDES

SOLICITO CONTRATACIÓN URGENTE DE ABOGADO PARA LOCADOR PARA APOYO EN LA OFICINA DE PROCURADURIA.

ATTE

ABG. CATHERINE LISSETH NUÑEZ EFFIO
ICAL N°6502
PROCURADORA PUBLICA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
MANUEL ANTONIO MESONES MURO
GERENCIA MUNICIPAL
RECEPCION
12 ENE. 2026

HR: 2:19 pm MS: 304-2026
FIRM: *[Signature]* FOLIO: 9



gestión, lo que implica dotarlos oportunamente de recursos humanos suficientes (abogados, asistentes legales y administrativos), así como recursos logísticos adecuados (remuneraciones, viáticos, equipo tecnológico, entre otros).

Ello servirá para coadyuvar en el ejercicio de la defensa jurídica de la Municipalidad Distrital de Manuel Antonio Mesones Muro, toda vez que conforme es de su conocimiento la suscrita a través del documento de la referencia b) se le encargo la Procuraduría Pública Municipal de vuestra representada Procuraduría que a la fecha tiene en giro total 143 expedientes, de los cuales son 84 expedientes activos laborales, civiles, constitucionales, penales y 59 expedientes en archivo.

Asimismo, poner de conocimiento que la suscrita en adicción a dicha encargatura ostenta el cargo de Procuradora Pública Municipal Adjunta de la Municipalidad Provincial de Chiclayo donde se lleva una carga aproximadamente de 7000 mil expedientes en giro. Además de ello cuento con la encargatura de la Procuraduría de la Municipalidad Distrital de Zaña y la Municipalidad Distrital de Lagunas. Por lo que solicito tenga a bien realizar la contratación de locación de servicios a fin de que me coadyuve en el ejercicio de la defensa jurídica de la Municipalidad Distrital de Manu

Es cuanto puedo informar a Usted.

Atentamente,

ABG. CATHERINE LISSETH NUÑEZ EFFIO
ICAL N° 6502
Procuradora Pública Adjunta de la
Municipalidad Provincial de Chiclayo
Procuradora Pública (E) de la
Municipalidad Distrital de Manuel
Antonio Mesones Muro
Res. Nro. D000190-2024-JUS/PGE-PG

Adjunto:

- a) Términos de referencia
- b) OFICIO MULTIPLE N° D000003- 2025-JUS/PGE-PG
- c) OFICIO MULTIPLE N° D000002-2025-JUS/PGE-PG

C.C. Archivo.

ppmmunimanuelmesonesm@gmail.com

914250856



TÉRMINOS DE REFERENCIA

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN PROFESIONAL ABOGADO/A PARA COADYUVAR AL PROCURADOR PÚBLICO EN EL EJERCICIO DE LA DEFENSA JURÍDICA DE LOS INTERESES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANUEL MESONES MURO

I. DEPENDENCIA SOLICITANTE:

Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Manuel Mesones Muro.

II. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

Contratación del servicio de un profesional abogado/a para coadyuvar al Procurador Público Municipal en el ejercicio de la defensa jurídica de los intereses de la Municipalidad Distrital de Manuel Mesones Muro.

III. FINALIDAD PÚBLICA:

La presente contratación tiene como finalidad contar con un profesional abogado/a a fin de que coadyuve a la Procuradora Pública Municipal en el ejercicio de la defensa jurídica de los intereses de la Municipalidad Distrital de Manuel Mesones Muro, atendiendo oportunamente los procesos o procedimientos en los que se le delegue representación, siendo responsable funcionalmente por el indebido ejercicio de la defensa, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado - Decreto Supremo N° 018-2019-JUS.

Asimismo, cabe indicar que actualmente, la Procuraduría General del Estado se encuentra en proceso de implementación, de acuerdo con los parámetros establecidos en el Plan de Implementación aprobado mediante Resolución Ministerial N.º 0287-2022-JUS, por lo que, en tanto se haga efectiva la incorporación de las Procuradurías Públicas a la Procuraduría General del Estado es deber del titular de la entidad asegurar el óptimo funcionamiento de la Procuraduría Pública, garantizando la asignación de recursos humanos y logísticos necesarios. Así lo dispone la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1326, al señalar que los titulares de las entidades públicas tienen la obligación de asegurar el normal funcionamiento de las procuradurías públicas, siendo que, para ello deben implementar adecuadamente sus órganos de defensa jurídica y asegurar el óptimo funcionamiento de las Procuradurías Públicas, garantizando la asignación de recursos humanos y logísticos necesarios, en particular, lo referido a medios informáticos, mobiliario y otros, con cargo a su presupuesto.

ANTECEDENTES:

La contratación del servicio descrito tiene por finalidad brindar apoyo profesional en la gestión efectiva de las actividades concernientes a la defensa jurídica a cargo de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Manuel Mesones Muro, dentro del marco de nuestras competencias para cumplir con el seguimiento, control y atención oportuna

dentro de los plazos establecidos de todos nuestros procesos legales y administrativos, en concordancia con la normatividad vigente.

IV. OBJETIVO DE LA CONTRATACION:

Contratar el servicio de un/a profesional abogado/a para la atención oportuna de los procesos judiciales y administrativos que le sean delegados, debido a la alta carga laboral existente. La contratación requerida será bajo la modalidad de locación de servicios para la Procuraduría Pública Municipalidad Distrital de Manuel Mesones Muro

V. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

Para la realización del servicio el proveedor deberá tomar en consideración lo siguiente:

Las actividades que comprende el servicio se describen a continuación:

- Recepcionar las notificaciones que correspondan a la carga procesal asignada, y brindarles atención oportuna dentro del plazo otorgado.
- Redactar demandas y escritos por encargo del Procuradora Pública Municipal.
- Cumplir con remitir los requerimientos y mandatos judiciales dentro del plazo otorgado a las áreas competentes de la entidad, e informar a los juzgados oportunamente de dicho requerimiento y el eventual envío de la información remitida.
- Analizar y proyectar todos los recursos impugnatorios que corresponda interponer en cada proceso judicial asignado a su carga procesal.
- Realizar el seguimiento y mantener actualizada la base de datos Google Drive de carga procesal asignada, según las especificaciones requeridas.
- Actualizar el inventario de expedientes físico y virtual de la oficina.
- Elevar informes a la Procuradora Pública Municipal de acuerdo con los requerimientos solicitados.
- Participar de las audiencias judiciales en mérito a la delegación de facultades procesales que se otorgan, en defensa de los intereses de la Municipalidad Distrital de Manuel Mesones Muro.

VI. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:

- a) Perfil del proveedor:
 - Persona Natural.
 - Contar con CCI.
 - No tener impedimentos para contratar con el Estado, acreditar con DJ.

- No incurrir en nepotismo, acreditar con DJ.
 - RUC vigente.
 - Contar con RNP vigente.
 - No tener registro de antecedentes penales, judiciales o policiales, acreditar con DJ.
 - Disponibilidad inmediata.
- b) Experiencia profesional:
- Experiencia general: Mínimo (3) años en instituciones públicas y/o privadas.
 - Experiencia específica: Mínimo dos (2) años de experiencia como abogado/a o asistente legal en funciones similares o equivalentes al ejercicio de la defensa jurídica del estado en instituciones públicas.
- c) Formación académica:
- Titulado (a) de la carrera profesional de Derecho con Colegiatura y habilitación vigente.
 - Cursos y/o Diplomados de capacitación especializada en Derecho Laboral y/o Derecho Procesal Laboral.
 - Capacitación y/o conferencia y/o taller del centro de formación y capacitación de la Procuraduría General del Estado.
 - Conocimiento sobre regímenes laborales del Estado.
 - Conocimientos de Ofimática a nivel básico o intermedio (no deseable).
 - Dominio de la herramienta informática Google Drive.

VII. CONFIDENCIALIDAD:

El proveedor se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos e informaciones de la Municipalidad Distrital de Manuel Mesones Muro a los que tenga acceso en la ejecución del servicio. Se entiende que la obligación asumida por el proveedor está referida no solo a los documentos e informaciones señalados como "confidenciales" sino a todos los documentos e informaciones que debido al presente servicio o vinculado con la ejecución de éste, puedan ser conocidos a través del proveedor.

VIII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

IX. PENALIDADES POR MORA:

En caso de retraso injustificado el proveedor en la ejecución de la prestación objetivo del contrato, la Entidad le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = 0,05 x monto

F x plazo en días

Donde F tiene los siguientes valores:

- a. Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para servicios en general o consultorías en general: $F=0.40$
- b. Para plazos mayores a sesenta (60) días, para servicios en general o consultorías en general $F=0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Este tipo de penalidad puede alcanzar un monto máximo equivalente al 10 por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

X. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

La Municipalidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Contrataciones, en los casos en que el contratista:

1. Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
2. Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o
3. Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

Si el incumplimiento persiste, se resolverá el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial tal decisión.

XI. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

LUGAR: Por su naturaleza, el servicio puede ser brindado desde cualquier espacio físico que cuente con computadora e internet, no obstante, para la recepción y entrega de documentación referida al servicio, el proveedor deberá acercarse a la oficina de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Manuel Mesones Muro, sito en calle **SAN ISIDRO LABRADOR N 201, DISTRITO DE MANUEL MESONES MURO- FERREÑAFE.**

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del servicio será durante hasta 90 días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio, tal como se estipula en el siguiente detalle

N°	ENTREGABLE/ INFORME	PLAZO DE PRESENTACIÓN
01	Presentación del primer entregable- 1er informe de actividades de acuerdo a lo descrito en el TDR.	Hasta los (30) días calendario, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.

02	Presentación del segundo entregable- 2do informe de actividades de acuerdo a lo descrito en el TDR.	Hasta los (60) días calendario el cual empieza a regir a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.
03	Presentación del segundo entregable- 3er informe de actividades de acuerdo a lo descrito en el TDR.	Hasta los (90) días calendario el cual empieza a regir a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.

XII. COSTO ESTIMADO:

El valor estimado de la presente contratación asciende a S/ 7,500.00 (Siete mil quinientos y 00/100 Soles).

XIII. ENTREGABLES:

El proveedor del servicio presentará como producto un informe de actividades durante el periodo de contratación de acuerdo a las actividades antes descritas; y tal como se indica en el siguiente cuadro:

N° ENTREGABLE	CONTENIDO
1er	Presentación del primer informe del primer entregable 2026 de acuerdo a lo requerido en el TDR.
2do	Presentación del segundo informe del segundo entregable 2026 de acuerdo a lo requerido en el TDR.
3er	Presentación del tercer informe del tercer entregable 2026 de acuerdo a lo requerido en el TDR.

XIV. CONFORMIDAD DEL SERVICIO:

La conformidad del Servicio estará a cargo de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Manuel Mesones Muro.

XV. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El pago por los servicios se efectuará en tres (03) armadas, luego de la recepción formal y completa del informe que sustente el servicio realizado; además previa emisión del comprobante de pago (recibo por honorarios) Cada armada se pagará según detalle en el siguiente cuadro:

N°	Entregables	Plazo
1	Presentación del primer informe del primer entregable 2026 de acuerdo a lo requerido en el TDR.	Hasta los 30 días calendario, posterior a la notificación de la orden de servicio.

2	Presentación del segundo informe del segundo entregable 2026 de acuerdo a lo requerido en el TDR.	Hasta los 60 días calendario, posterior a la notificación de la orden de servicio.
3	Presentación del tercer informe del tercer entregable 2026 de acuerdo a lo requerido en el TDR.	Hasta los 90 días calendario, posterior a la notificación de la orden de servicio.

XVI. ANTICORRUPCIÓN:

El Proveedor declara y garantiza no haber directa o indirectamente con funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o afectado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el Proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, el Proveedor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, el Proveedor se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios; cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

XVII. NORMAS ANTICORRUPCIÓN:

El locador acepta expresamente que no llevará a cabo acciones que están prohibidas por las leyes locales u otras leyes anti-corrupción. Sin limitar lo anterior, el locador / contratista se obliga a no efectuar ningún pago, ni ofrecerá ni transferirá algo de valor, a un funcionario o empleado gubernamental o cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido, de manera que pudiese violar las leyes locales u otras leyes anti-corrupción, sin restricción alguna. En forma especial, el locador / contratista declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el Estado Peruano, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

XVIII. NORMAS ANTISOBORNO:

El locador, no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueda constituir un incumplimiento de la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia o a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, los artículos 7° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Asimismo, el locador se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Asimismo, el locador se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de los canales dispuestos por la entidad. De la misma manera, el locador es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y a las acciones civiles y/o penales que la entidad pueda accionar.

XIX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

Chiclayo, 12 de enero de 2026.



ABG. CATHERINE LISSETH NUÑEZ EFFIO

ICAL N° 6562

Procuradora Pública Adjunta de la
Municipalidad Provincial de Chiclayo

Procuradora Pública (E) de la
Municipalidad Distrital de Manuel

Antonio Mesones Muro

Res. Nro. D000190-2024-JUS/POE-PG



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosProcuraduría
General del Estado

PROCURADURÍA GENERAL



PGE

Procuraduría General del
EstadoFirmado digitalmente por
CAROLAJULIA QUIRPE María Aurora
FAG 20806407483 hard
Cargo: Procuradora General Del
Estado
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.05.2025 09:07:14 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Isidro, 23 de Mayo del 2025

OFICIO MULTIPLE N° D00002-2025-JUS/PGE-PG

Señores/as

GOBERNADORES REGIONALES**ALCALDES DE LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES****ALCALDES DE LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES**

Presente

Asunto : Sobre la obligación de asegurar el normal funcionamiento de las procuradurías públicas y adecuación de sus instrumentos de gestión.

Referencia : Oficio Múltiple N.° D00004-2024-JUS/PGE-PG.

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para expresarles mis saludos y, a la vez, con relación al asunto de la referencia, a fin de reiterar la obligación legal que tienen todas las entidades públicas hacia las procuradurías públicas que ejercen la defensa jurídica, referida a asegurar su normal funcionamiento, conforme lo señala la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N.° 1326¹; así como, el adecuar sus instrumentos de gestión, de acuerdo con lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1326, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 018-2019-JUS².

En tal sentido, teniendo en cuenta que la Procuraduría General del Estado ostenta la condición de ente rector del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, responsable de velar por el eficiente ejercicio de la defensa jurídica del Estado, corresponde precisar que el 25 de junio de 2024, se emitió el Oficio Múltiple N.° D00004-2024-JUS/PGE-PG, en donde se indicó lo siguiente:

"6. En consecuencia, corresponde a los titulares de las entidades asegurar la asignación de los recursos logísticos necesarios para el normal desempeño de las funciones de los procuradores públicos (remuneraciones, viáticos, contratación de personal para las procuradurías públicas, entre otros).

7. Igualmente, conforme a la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1326, las entidades de la administración pública —como es el caso de los gobiernos regionales y locales — **deben adecuar**

¹ De acuerdo a lo señalado en la Décima Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N.° 1326, los titulares de las entidades públicas tienen la obligación de asegurar el normal funcionamiento de las procuradurías públicas. Para ello tienen la obligación de implementar adecuadamente sus órganos de defensa jurídica y asegurar la asignación de los recursos logísticos necesarios para el normal desempeño de las funciones de los servidores de la Procuraduría Pública de la entidad, en particular a lo referido a medios informativos, mobiliarios, etc. El cumplimiento de esta obligación se realiza con cargo a la disponibilidad presupuestal de las entidades, para lo cual el Procurador Público en coordinación con la Procuraduría General del Estado, formula sus requerimientos al titular de la entidad de manera oportuna para ser considerado en la formulación presupuestal anual.

² De acuerdo a lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1326, las entidades de la administración pública adecuan su organización, estructura y normatividad a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N.° 1326 y su Reglamento. Establecen e incorporan en el instrumento de gestión que aprueben o modifiquen aquellas acciones para asegurar la operatividad y las funciones de las procuradurías públicas, las mismas que son definidas por la normatividad del Sistema o por el Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado, según sea el caso.

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe/8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: QXYNFMS"





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosProcuraduría
General del Estado

PROCURADURÍA GENERAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

su organización, estructura y normatividad a lo dispuesto en el mencionado decreto legislativo y su Reglamento.

8. En este marco de adecuación, cabe recordar que las procuradurías públicas se encuentran ubicadas en el mayor nivel jerárquico de la estructura orgánica de las entidades, disposición legal que debe ser acatada por los gobiernos regionales y locales al momento de adecuar sus instrumentos de gestión interna, permitiendo de este modo adaptar y/o nivelar el cargo de los procuradores públicos, respetando su categoría jerárquica e importancia en el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, de forma concordante con el Decreto Legislativo N.º 1326, su Reglamento y demás normas del Sistema.

9. En ese sentido, las entidades públicas —entre ellas, los gobiernos regionales y locales— deben adoptar las acciones administrativas correspondientes para la implementación de sus procuradurías públicas, asignando los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones, así como respetando su nivel jerárquico en la estructura orgánica de cada una de sus entidades y, en consecuencia, adecuar la escala remunerativa de los procuradores públicos en función al nivel jerárquico de las procuradurías públicas previsto en el Decreto Legislativo N.º 1326."

En tal sentido, cabe indicar que, mediante la Resolución Ministerial N.º 0303-2024-JUS, de fecha 29 de noviembre de 2024, se aprobó la actualización del Plan de Implementación de la Procuraduría General del Estado, anteriormente aprobado por las Resoluciones Ministeriales N.º 0287-2022-JUS y N.º 0401-2023-JUS. Este plan establece un cronograma para la incorporación de las procuradurías públicas al ámbito de la Procuraduría General del Estado, hasta el año 2027.

Por ello, en tanto persista la dependencia administrativa de los procuradores públicos a las entidades públicas en las que actualmente se encuentran adscritos, y en tanto no se haya concluido la implementación integral del referido plan, corresponde a los titulares de dichas entidades asegurar de manera efectiva y permanente el óptimo funcionamiento de las procuradurías públicas bajo su administración.

Asimismo, resulta oportuno precisar que constituye una obligación legal de los procuradores públicos el registrar, de forma oportuna y adecuada, la información correspondiente a las demandas o procesos judiciales en el Sistema de Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado del Ministerio de Economía y Finanzas de acuerdo a la Ley N.º 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y su Reglamento. Para garantizar el debido cumplimiento de dicha obligación, las oficinas de procuradurías públicas deben contar con el personal suficiente y debidamente capacitado, encargado de realizar tal registro.

Finalmente, se reitera a todas las entidades públicas —especialmente a los gobiernos regionales y locales—, la obligación legal de implementar las oficinas de procuradurías para lo cual deben de adoptar las acciones administrativas correspondientes para garantizar el adecuado funcionamiento de las procuradurías públicas. Ello implica dotarlas oportunamente de recursos humanos suficientes (abogados, asistentes legales y administrativos) así como recursos logísticos adecuados (remuneraciones, viáticos, equipos tecnológicos, entre otros), respetando el nivel jerárquico asignado normativamente en la estructura orgánica de cada entidad, así como adecuar consecuentemente las remuneraciones de los procuradores públicos según el nivel jerárquico previsto por el Decreto Legislativo N.º 1326.

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: QXYNFMS"





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Procuraduría
General del Estado

PROCURADURÍA GENERAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Firmado digitalmente
MARIA AURORA CARUAJULCA QUISPE
PROCURADORA GENERAL DEL ESTADO
PROCURADURÍA GENERAL

Cc.
OCI de los Gobiernos Regionales
OCI de las Municipalidades Provinciales
OCI de las Municipalidades Distritales

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sigt.gob.pe/8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: QXYNFMS"





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosProcuraduría
General del Estado

PROCURADURÍA GENERAL



PGE

Procuraduría General del
EstadoFirmado digitalmente por
CARLA JIJICA OLIVERA María Aurora
FAU 2000497403 not
Cargo: Procuradora General del
Estado
Módulo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.05.2025 21:08:55 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

San Isidro, 30 de Mayo del 2025

OFICIO MULTIPLE N° D000003-2025-JUS/PGE-PG

Señores/as

GOBERNADORES REGIONALES**ALCALDES DE LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES****ALCALDES DE LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES**Presente.-**Asunto** : Sobre la obligación de garantizar el ejercicio de las funciones de los procuradores públicos encargados

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para expresarles mis saludos y, a la vez, con relación al asunto de la referencia, comunicarles que, conforme al numeral 8 del artículo 19 del Decreto Legislativo N.º 1326¹, es función de la Procuraduría General del Estado encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, cuando así se requiera, a otro procurador público del mismo nivel, concordante con su otra función contenida en el numeral 11 del artículo 11 del Reglamento del citado decreto legislativo; la cual es desarrollada en la Directiva N.º 002-2023-JUS/PGE-CD², que regula el procedimiento para la encargatura de la función de representación y defensa jurídica de los intereses del Estado.

En el marco de la citada función, y ante la realidad de que muchas entidades públicas carecen de un procurador público o procurador público adjunto, la PGE ha encargado a determinados procuradores públicos de otras entidades, en adición a sus funciones, la representación y defensa jurídica de las mismas.

En ese orden de ideas, para hacer efectiva dicha defensa, los procuradores públicos encargados tienen que trasladarse desde sus despachos de origen hacia las oficinas de las entidades cuya representación y defensa se les ha encargado y también a otras instalaciones (judiciales, fiscales, centros de conciliación, de arbitraje y otros). Asimismo, necesitan contar con personal adecuado, abogados y administrativos, mobiliario, internet, entre otros, que permitan garantizar el normal ejercicio de sus funciones.

Bajo ese contexto, la Procuraduría General del Estado, en su condición de ente rector del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado (SADJE), responsable de velar por el eficiente ejercicio de la defensa jurídica del Estado, precisa lo siguiente:

¹ Decreto Legislativo N.º 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, modificado por la Ley 31778.

² Denominada «Directiva que establece los procedimientos para encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, y para la entrega y recepción de cargo dentro de las Procuradurías Públicas», aprobada mediante Resolución del Procurador General del Estado N.º D000344-2023-JUS/PGE-PG.

Procuraduría General del
EstadoFirmado digitalmente por
VALENCIA VARGAS Anzil Berays
FAU 2000497403 not
Módulo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.05.2025 21:08:55 -05:00

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sod.pge.gob.pe/8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: 7WVBHE2"

Calle Germán Schreiber N° 205
San Isidro
Entesa de Mesa de Partes Virtual
<https://mesapartesvirtual.pge.gob.pe/>
Central Telef.: (01) 748-5417
Anexo: 105





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Procuraduría
General del Estado

Defensoría Pública General

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

1. Si bien, de los artículos 24 y 27 del Decreto Legislativo N.º 1326 así como los artículos 29 y 78 de la Ley N.º 27972 y la Ley N.º 27867, respectivamente, se desprende que las procuradurías públicas y procuradores públicos que comprende a los del ámbito municipal y regional tendrían dependencia funcional³ y administrativa⁴ con la Procuraduría General del Estado; no obstante, de acuerdo con lo dispuesto en la Séptima Disposición Complementaria Final del citado decreto legislativo, **el extremo referido a la dependencia administrativa se concretará de manera progresiva**, conforme al Plan de Implementación⁵, que comprende la transferencia e incorporación de las procuradurías públicas a la PGE en lo concerniente a sus plazas, personal, recursos presupuestarios, bienes y acervo documentario, entre otros.
2. El aludido plan de implementación establece, por ejemplo, que las procuradurías públicas regionales y municipales (provinciales y distritales) se estarán transfiriendo e incorporando a la PGE entre los años 2026 y 2027, respectivamente; por lo que, hasta que no se concreten dichas incorporaciones, los citados órganos de defensa dependerán administrativamente de los gobiernos regionales y locales a los que representan y defienden.
3. Teniendo en cuenta ello, la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N.º 1326, dispone que los titulares de las entidades públicas tienen la **obligación** de asegurar el normal funcionamiento de las procuradurías públicas, para lo cual deben implementar adecuadamente sus órganos de defensa jurídica y asegurar la asignación de los recursos necesarios para el normal desempeño de las funciones de los servidores de la procuraduría pública de la entidad, lo cual se realiza con cargo a la disponibilidad presupuestal de dichas entidades.
4. En concordancia con lo señalado, la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento del citado decreto legislativo, dispone que las entidades públicas establecen e incorporan en el instrumento de gestión que aprueben o modifiquen aquellas acciones para asegurar la operatividad y el funcionamiento de las procuradurías públicas, las mismas que son definidas por la normatividad del Sistema o por el Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado, según sea el caso.

En consecuencia, de acuerdo a lo precisado, los alcaldes y gobernadores regionales tienen la **obligación de garantizar el ejercicio de las funciones de los procuradores públicos encargados de la defensa jurídica de los intereses de sus representadas**, asignándoles los recursos necesarios, **tales como viáticos y otros**, que cubran los gastos de traslado desde sus oficinas de origen hacia las oficinas de las entidades

³ Referida a la relación de sujeción que tienen las procuradurías públicas a la normativa del SADJE, así como a los lineamientos y disposiciones que emita la PGE, con relación al Sistema y a la defensa jurídica del Estado.

⁴ Referida a la relación que tiene dicho órgano de defensa con una entidad pública, en materia de recursos humanos, logística, presupuestal y de cualquier otro aspecto de gestión administrativa, conforme a las normas del ordenamiento jurídico vigente.

⁵ Aprobado por Resolución Ministerial N.º 0287-2022-JUS y modificado y actualizado por las Resoluciones Ministeriales N.º 0439-2022-JUS, N.º 0083-2023-JUS, N.º 401-2023-JUS y N.º 0303-2024-JUS.

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://hspd.pge.gob.pe/8181/verificafinicio.do>, e ingresando la siguiente clave: 7WVBHE2"





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Procuraduría
General del Estado

Procuraduría General

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

encargadas u otras instalaciones donde deban ejercer sus funciones, así como disponer la contratación de personal y la provisión de otros medios que coadyuven al cumplimiento eficaz de sus labores, para lo cual, de ser el caso, adecúan los instrumentos de gestión que correspondan

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Firmado digitalmente
MARIA AURORA CARUAJULCA QUISPE
PROCURADORA GENERAL DEL ESTADO
PROCURADURIA GENERAL

cc.:

MCQ/rtf

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sod.pge.gob.pe/6181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: 7WVBHE2"

